

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre siete (7) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo singular No. 2023 0288.

Demandante: CASALIMPIA S.A.

Demandado: MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del proceso teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo de transacción de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) allegado por la parte demandante mediante correo electrónico remitido el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), solicitando la terminación del proceso, el Despacho dispone:

1. ACEPTAR la transacción del litigio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia.
2. En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el presente proceso por TRANSACCIÓN.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del proceso de la referencia. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. Ofíciase a quien corresponda.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez